RESOLUCIÓN 249 DEL 2021

(3 DE MAYO DE 2021)

"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Neiva - Huila y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2.2.2.5.1. y 2.2.2.5.3. del Decreto 1983 de 2019, y

CONSIDERANDO

I. Fundamentos Jurídicos del Servicio Público Catastral

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios* (...)".

La noción de servicio público se encuentra en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo[1] que establece que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

Por su parte el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 *"Pacto por Colombia"*, contempla un nuevo modelo de la gestión catastral al otorgarle la naturaleza de servicio público, entendiendo el mismo como "un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización conservación y disposición de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósito que sean adoptados"; que permite la descentralización catastral a cargo de entidades públicas,

1 Subrogado por el artículo 1° del decreto 753 de 1946 y continuando con los decretos 414 y 437 de 1952, el decreto 1543 de 1955, los decretos 1593 de 1959 y 1167 de 1963, y más recientemente por las leyes 31 y 142 de 1992 y por el artículo 4° de la ley 100 de 1993.

nacionales, territoriales y Esquemas Asociativos de Entidades Territoriales -EAT-, que deberán solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) su habilitación como gestores catastrales y podrán prestar el servicio público de catastro en todo el territorio nacional.

El mismo artículo 79 de la citada ley, instituyó al IGAC como la máxima autoridad catastral nacional y lo facultó como prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados. En atención a esta calidad, el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1983 del 31 de octubre de 2019, el cual, entre otros aspectos, estableció los requisitos que el IGAC debe verificar para la habilitación. Así mismo, definió el procedimiento que deberá agotarse para este fin, el cual según el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015[2], comprende los siguientes momentos: (i) solicitud del interesado, (ii) revisión de la completitud de los documentos requeridos, (iii) en caso de ser necesario, requerimiento al interesado para que complete la solicitud, (iv) acto administrativo de inicio y (v) Decisión.

El parágrafo del artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015[3], definió como causales de rechazo de la solicitud de habilitación, las siguientes:

"*1. No cumplir con alguna de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y financieras.*

2. Cuando haya sido previamente sancionado en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por la Superintendencia de Notariado y Registro, siempre y cuando dicha sanción esté vigente".

En firme el acto de habilitación, se deberá realizar el respectivo empalme y entrega de información al gestor catastral, en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la habilitación, quien a partir de este momento es competente para la expedición de todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.

II. EL CASO CONCRETO

[2]Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019
[3]Adicionado por el artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

1. Solicitud de habilitación y documentos aportados

El Decreto 1170 de 2015 dispuso en su artículo 2.2.2.5.1[4] que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

Tratándose de municipios, estos deberán acreditar cualquiera de los siguientes indicadores:

- Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.
- Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal -IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación: DNP.

En el marco de lo anterior, el señor Gorky Muñoz Calderón en su condición de alcalde del municipio de Neiva, mediante radicado No. 2000-2021-025006-ER-000 del 7 de enero de 2021, solicitó la habilitación como gestor catastral del municipio ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Por su parte el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015[5] contempló el procedimiento para ser habilitado como gestor catastral y en el numeral 3º estableció que si como resultado de la revisión de la solicitud se determina que la información o documentación aportada está incompleta, o que el solicitante debe realizar alguna gestión adicional necesaria para continuar con el trámite, el IGAC lo requerirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud para que, en un periodo máximo de un (1) mes, prorrogable hasta por un término igual a solicitud de parte, allegue la información y documentación necesaria.

El IGAC mediante radicado No. 2000-2021-000910-EE-001 del 18 de enero de 2021 requirió al municipio de Neiva, con el objeto de que complementara la documentación que da cuenta de los requisitos para dar inicio al estudio de su solicitud.
Mediante oficio con radicado No. 5000-2021-0002164-ER-000 del 18 de febrero de 2021, el municipio de Neiva solicita prórroga para responder a los requerimientos solicitados.

---

[4] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019
[5] Adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1983 de 2019

Con oficio radicado bajo el No. 5000-2021-0002548-EE-001 del 23 de febrero de 2021, el IGAC concede la prórroga solicitada en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1983 de 2019.

Mediante el oficio radicado con el No. 5000-2021-0003250-ER-000 del 8 de marzo de 2021 el municipio de Neiva envía los ajustes a los requerimientos solicitados.

El IGAC con el oficio radicado 5000-2021-0004063-EE-002 del 19 de marzo de 2021, requiere al municipio de Neiva claridad y ajustes a la propuesta enviada.

El día 25 de marzo de 2020 se realizó en reunión virtual una mesa técnica entre el IGAC y el municipio de Neiva, con el fin de aclarar y precisar las inquietudes acerca de los requerimientos solicitados.

El municipio de Neiva mediante oficio con radicado con el No 5000-2021-0004648-ER-000 del 30 de marzo de 2021, envía los ajustes a la propuesta presentada que fueron solicitados.

Como respuesta a la propuesta modificada enviada por el municipio de Neiva, el IGAC con oficio radicado con el No. 5000-2021-0005372-EE-001 del 8 de abril de 2021, solicita al municipio ajuste a las actividades programadas en el cronograma.

Con el oficio radicado bajo el No. 5000-2021-0005787-ER-000 del 13 de abril de 2021, el municipio de Neiva adjunta la propuesta ajustada de acuerdo con lo solicitado.

2. Actuaciones del IGAC

Mediante Resolución 222 del 15 de abril de 2021, el IGAC inició el trámite de habilitación como gestor catastral al municipio de Neiva - Huila.

Este acto administrativo fue comunicado electrónicamente el 23 de abril de 2021, al municipio de Neiva, a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), y al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

3. Verificación de Requisitos

El artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1170 de 2015[6] señala que para la habilitación de las entidades territoriales y de los esquemas asociativos de entidades territoriales como gestores catastrales, el IGAC deberá verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras.

3.1. Condiciones Jurídicas

El numeral 1° del artículo 2.2.2.5.1 ibídem, establece como requisito para la acreditación de las condiciones jurídicas, que se aporte el documento que acredite la representación legal de la entidad territorial o del esquema asociativo de conformidad con lo previsto en el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 o la reglamentación legal vigente.

Para el cumplimiento de esta condición el municipio de Neiva aportó con la solicitud de habilitación los siguientes documentos:

- Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión del alcalde
- Copia del documento de identidad del alcalde
- Copia de la credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil
- RUT del municipio.

3.2. Condiciones Técnicas

El numeral 2° del citado artículo 2.2.2.5.1, establece como requisito técnico que se presente la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación, actualización, conservación y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos:

1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación.

2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.
Para efectos del cumplimiento de este requisito el solicitante allegó el documento titulado "*Habilitación como gestor catastral del municipio de Neiva, Huila*", el cual contiene la descripción general de las condiciones en las que se llevará acabo la prestación del servicio público

[6] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

catastral, así como el cumplimiento de las condiciones económicas y financieras, en los términos que a continuación se citan:

El municipio de Neiva en el Documento Técnico de Habilitación, manifiesta su compromiso de adelantar los procesos catastrales de conformidad con la reglamentación establecida en el Decreto 148 de 2020 y las resoluciones proferidas por el IGAC sobre especificaciones técnicas catastrales (Resoluciones 388 y 509 de 2020), de cartografía básica (Resoluciones 471 y 529 de 2020) y la expedida sobre el modelo de datos LADM (Resolución Conjunta SNR 4218 y 499 IGAC de 2020) y otros instrumentos de regulación técnica que el municipio como gestor catastral implementará de manera sistemática y rigurosa, siguiendo los lineamientos para cada proceso bajo el enfoque multipropósito y se compromete con el cumplimiento de las funciones catastrales para lo cual dispondrá de la infraestructura tecnológica necesaria con todos los componentes requeridos.

El municipio de Neiva se propone gestionar e interactuar con todos los actores e instituciones locales, regionales y nacionales involucradas, para aplicar gradualmente los procesos de actualización y conservación catastral con enfoque multipropósito, adelantando para el año 2021, la primera etapa de la actualización catastral urbana, la cual se tiene proyectado levantar aproximadamente 15.000 predios de la cabecera municipal que no están incorporados en la base de datos catastral, así como la actualización de las zonas homogéneas, físicas y geoeconómicas para aumentar la base gravable y por ende un mayor recaudo por impuesto predial, aplicando lo estipulado en la Ley 1995 de 2019, que limita el incremento del impuesto predial unificado.

Para el próximo año 2022 se continuaría con la actualización catastral permanente de la cabecera municipal y de los centros poblados urbanos de los corregimientos y la actualización catastral de la zona rural, incluyendo los caseríos o centros poblados rurales.

A la par de la actualización, se iniciará el proceso de conservación catastral, tan pronto se realice el empalme y entrega de la información por parte del IGAC, comenzando esta actividad con el saldo de los trámites pendientes, la omisión, comisión, duplicados e inconsistencias para depurar la información geográfica y alfanumérica de la base de datos catastrales, las cuales tienen cifras altas según reporte entregado por el IGAC, así como los procesos legales sin resolver. De igual manera y en forma permanente, se atenderá el mantenimiento de la información catastral, incorporando a la base catastral los cambios físicos, jurídicos y económicos que experimenten la propiedad inmueble y el mercado inmobiliario.

Es importante tener en cuenta la determinación del municipio de Neiva de desarrollar la operación del servicio de gestión catastral con enfoque multipropósito, teniendo como alternativa la selección de un operador idóneo, que cuente con los recursos físicos, tecnológicos, operativos, financieros y organizacionales, con el propósito de mejorar las

capacidades administrativas y técnicas para la actualización, conservación y difusión de la información física, jurídica y económica de los predios.

El operador catastral se encargará de las actividades, productos y subproductos con carácter multipropósito, los cuales guardaran relación directa con la prestación del servicio público de gestión catastral, que iniciara sus actividades tan pronto finalice el periodo de empalme.

Se iniciará de manera continua y permanente, la recepción de trámites de parte de los usuarios radicados en la plataforma tecnológica o en los espacios de atención por correspondencia, por ventanilla, telefónica, virtual, correo electrónico, oficina de PQR, y en los distintos puntos que dispondrá de manera coordinada la Dirección de Gestión Catastral y/o el Operador Catastral, según corresponda. Todas las mutaciones y variaciones verificadas se formalizarán con la resolución que ordena la inscripción de los movimientos o cambios físicos, jurídicos y/o económicos de los bienes inmuebles urbanos y rurales del territorio municipal.

Por otro lado, el Operador Catastral simultáneamente con el proceso parcial de actualización catastral multipropósito, realizará de oficio un pre-censo predial sobre las zonas no intervenidas, para identificar y corregir los cambios físicos, incorporando a la base catastral, la adición de construcciones, cambios de uso o destinación económica, nuevas edificaciones, etc. El objetivo es mantener al día la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble.

En referencia a los actos administrativos emitidos como resultado de los trámites y mutaciones catastrales atendidas de oficio y a solicitud de parte, estarán en responsabilidad de la firma y la atención de la primera instancia en el Director de Gestión Catastral y la atención de la segunda instancia en el jefe del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

La administración municipal ha dispuesto como oficina central para la gestión catastral, una parte del segundo piso de la alcaldía municipal de Neiva, ubicada en la Carrera. 5 No. 9-74, con un área cercana a los 200 m2, folio de matrícula inmobiliaria No. 200-18724 y cedula catastral No. 010300690001000.

Por otra parte, el operador catastral deberá contar con una sede principal y oficinas periféricas para los procesos de actualización y conservación catastral.

Uno de los principales objetivos del municipio de Neiva en el periodo de empalme, antes de iniciar el servicio como gestor catastral, es contar con la disponibilidad de una plataforma tecnológica que sea capaz de recibir la carga inicial de la base de datos catastral y cartográfica vigente del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".

El sistema debe ser capaz de recibir la información sin saturarse y además, de aceptar las nuevas bases actualizadas que se incorporen; para ello se contará con el licenciamiento de la

plataforma de gestión catastral denomina BCGS (Business Catastral Geographic System), que garantizan la trazabilidad y oportunidad de los procesos operativos y administrativos, y cuenta con los siguientes módulos: modelador BPM, registro de trámites, tablero general, consulta predial, módulo de reportes, registro, ejecución y aprobación de incremento anual, histórico de predios, modulo alfanumérico, módulo de reconocimiento biométrico, notificaciones vía correo electrónico, módulo de atención al ciudadano, módulo de observatorio inmobiliario, trámites en línea y de certificados catastrales.

BCGS es una plataforma 100% web, basada en la gestión de procesos de negocio – BPM (Business Procesos Management), el cual hace flexible el modelado de procesos, diseñar, modelar, ejecutar, monitorear y optimizar, ciclo de evolución de los procesos.

La plataforma cuenta con la configuración de 30 procesos catastrales, utilizando Business Process Management (BPM) en el sistema BCGS para poder dar inicio del servicio público catastral con servicios como: Cambios de construcciones, mejoras, RPH, segregaciones, incrementos anuales, rectificaciones de áreas y de avalúos, entre otros que serán aprobados y validados por el personal del operador o gestor catastral.

El municipio de Neiva, aclara que la plataforma a utilizar para la gestión del servicio público catastral, es a través de un licenciamiento no exclusivo de la plataforma informática BCGS implementada y operando en Nube (sin restricción de límites de usuarios para la volumétrica de predios), el cual tiene la integración del Modelo de Administración LADM-COL catastro registro, y modelo actual con los sistemas folio y el Sistema de Información de Registro (SIR) por medio de estructuras XML a través de convenio con la Oficina de Tecnologías de Información (OTI) del Supernotariado y Registro, lo cual permite un primer momento de integración con las variables para homologación entre las entidades como son folios, anotaciones, personas de y a, números prediales, direcciones, entre otras que son evaluadas por las partes al momento de la firma del convenio. Y un segundo momento que permite intercambiar información de forma permanente mensual.

Al inicio de las actividades del proceso, el Operador Catastral también se encargará de la implementación del Observatorio Inmobiliario Catastral de Neiva (OINE), quién se encargará de su diseño, estructuración y puesta en marcha, apoyado en la plataforma tecnológica de gestión catastral "BCGS" (Business Catastral Geographic System),

.

El Observatorio Inmobiliario Catastral (OIC) tendrá como misión principal generar información oportuna, real, eficaz y confiable, que refleje la situación actual del mercado inmobiliario de la ciudad de Neiva, a partir de estudios e investigaciones de las ofertas y transacciones de bienes inmuebles, utilizando aplicativos diseñados para cargar la información de ventas y arriendos recolectados por personal idóneo a través de recorridos en campo y de manera virtual, para generar una base de información geoestadística.

A nivel interno de la administración municipal, la interoperabilidad y difusión de la información catastral tendrá integración y aprovechamiento para la información que gestiona el Departamento de Planeación Municipal (Plan de Ordenamiento Territorial – POT y Conexiones Espaciales), la Secretaría de Hacienda (Predial), la Secretaría de Vivienda (Titulaciones), la Secretaría de Gobierno (Espacios Públicos), la Secretaría de Medio Ambiente (Zonificación Ambiental y Uso de Suelo) y la Secretaría de TIC (Seguridad Informática, Apoyo Técnico y Tecnológico). Todo lo anterior permite de manera general una modernización y fortalecimiento fiscal apoyado en un sistema de información multipropósito transversal con una arquitectura basada en nano servicios y micro servicios.

Como Gestor Catastral el municipio de Neiva garantizará una amplia y efectiva participación de las comunidades y de las personas en la generación, mantenimiento y uso de la información catastral en sus componentes físico, jurídico y económico, dado el carácter público y la disposición de los usuarios. En tal sentido el municipio promoverá la difusión, acceso a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que hagan uso de la información resultante del ejercicio de la gestión catastral, teniendo en cuenta, además, el contexto territorial, cultural, económico, social e institucional del municipio.

Se implementará el plan de comunicaciones orientado a la promoción, difusión, visualización, sensibilización, motivación y apropiación de los actores directamente involucrados, así como a la participación de los propietarios, poseedores, ocupantes de los bienes inmuebles, y en general a toda la población municipal, mediante mecanismos y herramientas de participación y colaboración, para propiciar la eficacia del censo predial masivo.

Se creará una oficina de Atención al Usuario para el servicio de gestión catastral, la cual se regirá por el principio de la satisfacción como fin básico y propiciará de manera permanente información clara, precisa, transparente y oportuna.

Para asegurar la consistencia y homogeneidad de la información que se entrega al usuario, a través de los diferentes canales de atención, se contará con un Sistema de Gestión de Calidad, donde se encontrarán documentados todos los procedimientos de cara al usuario, y los cambios son comunicados a todos los funcionarios para que los implementen en sus actividades diarias.

En el portal corporativo, se publicará la información relacionada con los trámites de la gestión catastral, para la consulta del estado de su solicitud o radicado.

El municipio de Neiva mediante Decreto No. 0877 de 2020 estableció la nueva estructura de la administración central, incorporando las siguientes Direcciones al Departamento Administrativo de Planeación Municipal: Dirección de Prospectiva, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección de Gestión Catastral y Dirección de Legalización de Asentamientos.

La estructura técnica-administrativa propuesta se ajusta al Decreto 0877-20 y al Decreto 0879 - 20 mediante el cual se establece el manual de funciones y competencias laborales de la planta de personal de la administración municipal de Neiva, contando con un Director técnico de gestión catastral, 3 profesionales especializados para las áreas de catastro, social y tecnológica y 2 asesores uno jurídico y uno tributario.

Dentro del Documento Técnico de Habilitación se allegó el plan indicativo y el cronograma de actividades a ejecutar los primeros 12 meses de prestación del servicio a partir de su habilitación y hasta el año 2023, donde se estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral para el 15 de junio de 2021.

3.3. **Condiciones Económicas y Financieras**

El numeral 3º del artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1170 de 2015[7] dispone que, para el cumplimiento de este requisito, la entidad solicitante deberá presentar una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral.
Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores:

1) Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

2) Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal -IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.

De manera particular, en este ejercicio se han tenido en cuenta las proyecciones en ingresos y gastos propios de la gestión catastral, resaltando los valores de recaudo en impuesto predial derivado de la misma gestión catastral. Tal y como se puede observar más adelante en la tabla comparativa del recaudo del impuesto predial, la gestión catastral traerá al municipio, entre otros beneficios, el incremento significativo del recaudo del impuesto predial, pasando de proyectar

[7] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

534 millones de pesos entre los años 2020 – 2030 a proyectar 718 millones (aprox.) en el mismo período. Consecuentemente con lo anterior, este mayor valor de recaudo permitirá al municipio cubrir de manera autónoma los costos asociados a la gestión catastral a partir de la vigencia 2022.

El municipio de Neiva ha tenido en cuenta las proyecciones en ingresos y gastos propios de la gestión catastral, resaltando los valores de recaudo en impuesto predial derivado de esta misma gestión que traerá al municipio, entre otros beneficios, el incremento significativo del recaudo del impuesto predial, pasando de proyectar 534 millones de pesos entre los años 2020 – 2030 a proyectar 718 millones (aprox.) en el mismo período. Consecuentemente con lo anterior, este mayor valor de recaudo permitirá al municipio cubrir de manera autónoma los costos asociados a la gestión catastral a partir de la vigencia 2022.

Las fuentes con las que se financiará todo el proyecto de gestión catastral, están apalancadas con el aporte significativo de los ingresos corrientes de libre destinación, específicamente el impuesto predial; este rubro aporta casi la totalidad de los recursos que se requieren para llevar a cabo el proyecto de convertir al municipio de Neiva en Gestor Catastral, evidenciando de esta manera, que con la ejecución idónea de los servicios asociados: difusión, conservación y actualización, se genera la auto-sostenibilidad del proyecto y le proporciona al municipio de Neiva, las herramientas administrativas, financieras y tributarias que garanticen su crecimiento y desarrollo.

Así mismo dentro de la propuesta técnica se presenta la proyección de ingresos y gastos en el marco fiscal de mediano plazo incluyendo el impacto de la gestión catastral.

En consecuencia, el municipio de Neiva cumple con lo establecido respecto del indicador de Medición de Desempeño Municipal (MDM) alto, con puntaje de 64.25 de acuerdo con los indicadores consultados en la página web del DNP para el año 2019.

En el presente trámite se encuentran acreditadas las condiciones anteriormente relacionadas, respecto del municipio de Neiva, así:

CONDICIONES JURÍDICAS	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO
Presentación de documentos que acrediten la representación legal de la entidad territorial	Los documentos aportados por el municipio de Neiva mediante comunicación con radicados N°. 2000-2021-025006-ER-000 del 7 de enero de 2021 y 5000-2021-0003250-ER-000 del 8 de marzo de 2021 fueron los siguientes: - Fotocopia del acto administrativo de

	nombramiento y posesión del alcalde - Copia del documento de identidad del alcalde - Copia de la credencial electoral expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil - Copia del RUT del municipio
CONDICIONES TÉCNICAS	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO**
Presentación de la descripción general de las condiciones en las que se llevará a cabo la prestación del servicio público de gestión catastral en relación con la formación; actualización, conservación' y difusión catastral. Esta descripción deberá incluir un plan que contenga los siguientes elementos: 1) El cronograma y las actividades para desarrollar durante los primeros doce (12) meses de prestación del servicio a partir de su habilitación. 2) La fecha aproximada del inicio del servicio de gestión catastral, la cual no podrá ser superior a dos meses contados a partir de la fecha del acto administrativo que lo habilita.	Los documentos aportados por el municipio de Neiva mediante comunicaciones con radicados N°. 2000-2021-025006-ER-000 del 7 de enero de 2021, 5000-2021-0003250-ER-000 del 8 de marzo de 2021, 5000-2021-0004648-ER-000 del 30 de marzo de 2021 y 5000-2021-0005787-ER-000 del 13 de abril de 2021 fueron los siguientes: - Documento soporte contentivo del plan indicativo, con la descripción técnica, compromisos adquiridos por el municipio de Neiva y modelo de operación. - Cronograma de actividades a ejecutar a 12 meses de prestación del servicio a partir de su habilitación y hasta el año 2023, donde se estableció la fecha aproximada del inicio de la prestación del servicio de la gestión catastral para el 15 de junio del 2021.
CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS	**VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO**
Presentación de una proyección de ingresos y gastos con los cuales vaya a asumir la prestación del servicio. La proyección debe estar contemplada en el marco fiscal y de gasto de mediano plazo o en documento semejante, según corresponda. Así mismo, deberá precisar las fuentes de financiación de la prestación del servicio de gestión catastral.	Los documentos aportados por el municipio de Neiva mediante comunicaciones con radicado N°. 2000-2021-025006-ER-000 del 7 de enero de 2021, 5000-2021-0003250-ER-000 del 8 de marzo de 2021 y 5000-2021-0004648-ER-000 del 30 de marzo de 2021 fueron los siguientes: Documento soporte contentivo del componente

Tratándose de municipios, se deberá verificar cualquiera de los siguientes indicadores: - Rango de gestión alto o medio en el componente de Gestión de la Medición de Desempeño Municipal (MDM) o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. - Resultado superior o igual al 60% en el índice de Desempeño Fiscal - IDF o el que haga sus veces, de acuerdo con el cálculo vigente efectuado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.	económico y financiero donde se evidencia: - La proyección de ingresos y gastos en el marco fiscal de mediano plazo incluyendo el impacto de la gestión catastral. - Las fuentes con las que se financiará todo el proyecto de gestión catastral, están apalancadas con el aporte significativo de los ingresos corrientes de libre destinación, específicamente el impuesto predial; este rubro aporta casi la totalidad de los recursos que se requieren para llevar a cabo el proyecto de convertir al municipio de Neiva en Gestor Catastral, evidenciando de esta manera, que con la ejecución idónea de los servicios asociados: difusión, conservación y actualización, se genera la auto-sostenibilidad del proyecto y le proporciona al municipio de Neiva, las herramientas administrativas, financieras y tributarias que garanticen su crecimiento y desarrollo. - Medición de Desempeño Municipal (MDM) alto con puntaje de 64.25.

Con fundamento en lo anterior se concluye, que se encuentran cumplidas las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras estipuladas en el Decreto 1983 de 2019.

Por lo anterior es procedente habilitar como gestor catastral al municipio de Neiva en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Adicionalmente en la fecha no se ha comunicado al IGAC por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, la imposición de sanción alguna al municipio de Neiva, en los términos del artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, por lo que no se presenta impedimento para su habilitación.

A su vez el municipio de Neiva – Huila, a través del correo electrónico del 28 de abril de 2021, enviado por su representante legal, el cual fue radicado con el número 5000-2021-0007460-ER-

000, autorizó al IGAC la notificación electrónica de este acto administrativo, determinando los correos gorky.muñoz@alcaldianeiva.gov.co y nelly.vega@alcaldianeiva.gov.co

Establece la Ley 1437 de 2011, artículo 56, modificado por la Ley 2080 de 2021 artículo 10, lo siguiente: artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Habilitación. Habilitar como gestor catastral al municipio de Neiva – Huila en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Artículo 2. Empalme. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- realizará el empalme con el municipio de Neiva, en los términos de los artículos 2.2.2.5.4 y 2.2.2.2.27. del Decreto 1170 de 2015[8] y de la resolución 789 de 2020 del IGAC.

Durante el periodo de empalme se establecerán de manera concertada con el gestor habilitado los mecanismos de transferencia de información que garanticen el inicio de la prestación del servicio público catastral.

Parágrafo: Hasta que finalice el empalme, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en la jurisdicción del gestor habilitado, pero una vez finalizado el mismo, el IGAC hará entrega de los expedientes correspondientes a todas las peticiones que aún no se hayan atendido, en el estado en que se encuentren.

Artículo 3. Obligaciones. Son obligaciones del gestor catastral habilitado las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral.
2. Una vez se inicie la prestación del servicio público catastral deberá hacerlo de manera continua y eficiente, lo cual comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, y los procedimientos de enfoque catastral multipropósito que determine el Gobierno Nacional, en consecuencia, no podrá abandonar dicha prestación hasta tanto otro gestor catastral lo reemplace.

[8] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

3. Dar estricto cumplimiento a la normativa que regula el servicio público catastral, so pena de ser acreedor a las sanciones previstas en el artículo 82 de la Ley 1955 de 2019, o norma que la sustituya, modifique o complemente.
4. Reportar en el Sistema Nacional de Información Catastral o la herramienta que haga sus veces, el resultado de la gestión catastral de acuerdo con la regulación que expida Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.
5. Atender los requerimientos de tipo administrativo y/o órdenes judiciales relacionadas con los predios bajo su jurisdicción catastral.
6. Establecer mecanismos internos de atención prioritaria y de articulación interinstitucional para cumplir con las solicitudes u órdenes administrativas y judiciales, cuando se trate de predios objeto de despojo o abandono forzado que se hallen bajo su jurisdicción catastral, de acuerdo con la ruta jurídica definida en la Ley 1448 de 2011 y sus normas concordantes o complementarias; lo anterior en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.2.2.2.25 del Decreto Nacional 148 de 2020.
7. Todas las demás previstas en el Decreto 1983 de 2019 y las dispuestas en el artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015[9], o las normas que lo sustituya, modifique o complemente.

Artículo 4. Código Homologado de Identificación Predial. Dando cumplimiento al artículo 2.2.2.6.4 del Decreto 148 de 2020 y de acuerdo con la Resolución 45 del 20 de enero de 2021, le fue asignado el prefijo BFP del Código Homologado de Identificación Predial (CH), para el municipio de Neiva – Huila, el cual deberá adoptar en las bases catastrales de su jurisdicción, para la siguiente vigencia fiscal del inicio de la prestación del servicio público catastral.

Artículo 5. Notificación. Notifíquese por correo electrónico al representante legal del municipio de Neiva – Huila, o quien haga sus veces, conforme a las reglas establecidas en los términos de la ley 1437 de 2011, artículo 56, modificado por la ley 2080 de 2021 artículo 10, indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Directora General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC, el cual podrá presentarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la diligencia de notificación, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1170 de 2015[10].

Artículo 5. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y a la Unidad de Restitución de Tierras (URT), y en consecuencia remítase copia de la presente actuación.

Artículo 6. Publicación. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial.

---

[9] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019
[10] Adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1983 de 2019

Continuación RESOLUCIÓN NÚMERO 249 DEL 3 MAYO DE 2021

"Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Neiva - Huila y se dictan otras disposiciones"

Artículo 7. Ejecutoriada la presente resolución remítase copia de la constancia de ejecutoria de esta a la Superintendencia de Notariado y Registro, para que en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, ejerza la inspección, vigilancia y control sobre municipio de Neiva - Huila en su condición de Gestor Catastral Habilitado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D.C.

OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES
Directora General

Revisó: *Patricia Del Rosario Lozano Triviño – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Yenny Carolina Rozo Gómez –Subdirectora Catastro
Revisó: *Sandra Magally Salgado Leyva – Abogada Oficina Asesora Jurídica*
Cecilia María Ocampo Bohórquez - Abogada Subdirección Catastro
Ingrid Jeannette Cifuentes Barrera, Subdirección de Catastro - Coordinadora GIT Evaluación, Seguimiento y Control de los Catastros
Proyectó: *Raúl Rincón Piñeros. Profesional GIT Evaluación, Seguimiento y Control de los Catastros*